

+

11100

J1467/24

t
31467
24

Año de 1764

Los Diputados de Camerac & la Comunidad
& Daroca. Dixer: Que en virtud de ordenes
de V.ª presentaron á V.ª sus Cuentas por lo con-
xeponte á los quatro años ultimos, las que
ve vixio aprovar: Que la Intendencia le pre-
cira á presentarlax en aquel tribunal,
á quien represento tenexlas ya presenta-
das, y aprobadas por V.ª, y precedido infor-
me del Contador principal, se ha declaraxo
con fecha de 6 de Mayo, no haver lugar á lo
pedido por dho. Diputados: sup.^{can} que p.^a
procedex con acierto, V.ª declare vide-
verõ, no presentarlax, respecto de estar
aprobadas por V.ª, y que devexa execu-
tar p.^a en adelante.

R. Au.^{do}

R.º de Daroca.

Seo. Sebastian

1760



Señate maraueolo.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUELOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Ex. Señor

La Junta de Presidentes y Diputados Seomexos de la
Comunidad desta Ciudad de Daroca, con la mas atenta re-
nera. N. E. Dice que sin embargo al R. orden de 30. de
Julio de N. E. Instruc. y demas ordenes relativos a Prop. de los Pueblos
no ha presentado sus Cuentas en la Intend. del Reyno, aung. en ellas
hizo la manifestac. de sus Propios y Arbitrios, por el justo motivo de
presentarlas anualmente N. E. en virtud de orden superior. Lo que
hallandose al presente con nuevos estrechos ordenes de la Intend.
mima, para que presenten las Cuentas correspondientes a los años
desde el de setenta hasta el sesentay tres inclusive, por tener
las ya aprobadas N. E. en fuerza de los Superiores Decretos; Acuerda
la Junta a la cha Intendencia representando estos justificados
motivos de falta de cumplimiento a cha presentacion de Cuentas
en aquel tribunal; Precedido de lo que el Contador Principal
del Reyno, se ha decretado en fecha de seis de los corrientes, no ha
deix lugar al que replicava: En cuya consecuencia descorda
la Junta suplicante a proceder con acierto y entodo con la
Aprobacion de N. E.
Suplica rendidam. se digno declarar si las Cuentas que ya
tiene N. E. aprobadas de los Propios y Arbitrios de la Junta
deve suscribirlas esta a la Aprobacion de la Intendencia

por lo correspondiente a los citados quatro años y lo mar-
mente finados; Si en lo sucesivo averia, ó no cumplen
con lo presen. de sus Cuentas ante N. E. como que tiene espe-
cial Regalía para inspeccionarlas, ó en la dha. Intendencia del
Reyno; Insinuando ó precepтуando lo que ducera exe-
cutar, respecto de tener acordado, á este fin hacer ante
N. E. este Recurso

Daroca, su Junta & Comun. en ella cele-
brada a 13 de Mayo de 1761.

Yo el Rey
En S.

Ante mí
Antonio Pellicery
Jefe de los Jueces

Procurador de la Real Caxa de Daroca Joachin Calbatt

Miguel Peronero Miguel Mar

Matias Lardoa Felipe Ant. Romero

Por mandado de su Junta

Ante mí
J. C.
Repente
Sancti-
Garcés
Salvador
Villaba
Pérez
Davalés

La Caxa de Daroca y Domingo del
Laraga y Mayo de 1761. fol. 9 =

Sobre el asunto de que trata esta repre-
sentacion ve de su dho. la Comunidad
donde correspondia.